



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., es titular de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado, otorgado por la Dirección General de Aviación Civil mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0011-R de 09 de febrero de 2024, cuyo plazo de vigencia es de dos años contados a partir del 09 de febrero de 2024;

QUE, mediante oficio Nro. INT-010/2025 de 13 de noviembre de 2025, ingresado en el sistema de Gestión Documental Quipux con Nro. DGAC-SEGE-2025-6995-E del mismo mes y año, de la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., solicita la renovación de su permiso de operación para Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1091-M de 19 de noviembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, solicita a la Dirección Administrativa (Seguros Aeronáuticos), Dirección Financiera (Financiero), Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua (Técnico), Gestión Interna de Transporte Aéreo (Aerocomercial), y, Gestión Interna de Derecho Aeronáutico (Legal) de la Dirección de Transporte Aéreo y Regulaciones, emitir sus informes sobre la solicitud de renovación de la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA.;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4349-M de 20 de noviembre de 2025, el Director Administrativo, remite el informe relacionado con los seguros aeronáuticos concluye que, la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento del permiso de operación hasta el 03 de noviembre de 2026 por lo que puede continuar con el trámite de renovación;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-DCAV-2025-2391-M de 25 de noviembre de 2025, la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua recomienda que, no existe inconveniente para que el trámite siga su curso regular previo la renovación del permiso de operación respectivo;

QUE, según memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0301-M de 09 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico remite el informe legal, recomendando que, una vez cumplido los requisitos legales aplicables a esta clase de permiso de operación puede atenderse favorablemente y se renueve el permiso de operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA) a la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA.;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-2156-M de 09 de diciembre de 2025, la Dirección Financiera remite señala que la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., no mantiene valores vencidos pendientes de pago, con la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, según memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0292-M de 09 de diciembre de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo remite el informe aerocomercial, recomendando que la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., puede continuar con el proceso de renovación de un permiso de operación para Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA);

QUE, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-1175-M de 17 de diciembre de 2025, el Director de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargado, presenta el informe unificado recomendando que la solicitud de la

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
www.aviaciuncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2026

compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., puede ser atendida favorablemente ya que no existe objeción de carácter legal aerocomercial, técnico, administrativo y financiero, en tal motivo, se recomienda renovar el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

QUE, la solicitud de la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco Castro, como Director General de Aviación Civil, Encargado, y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero. - Renovar a la compañía **AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA.**, (en adelante, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Actividades Conexas, como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo. - La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y en la Lista de Capacidades emitidas por la Autoridad Aeronáutica.

En caso de que la compañía AEROHELICES Y ACCESORIOS DEL ECUADOR INTERPROPEC CIA. LTDA., no realice trabajos de mantenimiento en aeronave según su Lista de Capacidad, su permiso de operación podría ser revocado.

La Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua se encargará de vigilar y controlar que las operaciones se enmarquen en el permiso de operación vigente.

Artículo Tercero. - La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento e infraestructura en la calle Felipe Proaño N 62-28 y Francisco Reboledo, sector Comité del Pueblo No.01, Quito-Ecuador.

Cuando requiera trasladar la locación de operaciones, deberá notificar a la autoridad aeronáutica para que se proceda a la inspección, autorización correspondiente, y comunicar a los aeródromos controlados, más cercanos.

Artículo Cuarto. - El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del 09 de febrero de 2026.

Artículo Quinto. - En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Sexto. - La responsabilidad que se origine de la actividad conexa autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Artículo Séptimo. - La "Permisionaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2026

servicio y regulaciones técnicas de la Institución.

El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Octavo. - La "Permisionaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua, el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno. - La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que dure este permiso de operación, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen el riesgo que la actividad genere y daños a terceros en los montos establecidos en la Ley y Reglamentación vigente.

Artículo Décimo. - La "Permisionaria" enviará a la Dirección General de Aviación Civil copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil.

Artículo Décimo Primero. - La "Permisionaria" deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la actividad autorizada. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas; y contar con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo Segundo. - La "Permisionaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Tercero. - El presente permiso de operación sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2024-0011-R de 09 de febrero de 2024, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo Décimo Cuarto. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución, así como de la legislación aeronáutica, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Quinto. - De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quijote





Resolución Nro. DGAC-DGAC-2026-0002-R

Quito, D.M., 07 de enero de 2026

Copia:

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/wn

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux